



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2502)

24 AGO. 2016

Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de alto riesgo no mitigable en el Proyecto Urbanización Lote Pavimentos en el Municipio de Venadillo departamento de Tolima.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.3.6.3 del Decreto 1077 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 de 2010, expidió Decreto Ley 4832 de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña, estableciendo mecanismos e instrumentos ágiles que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos con celeridad para hacer frente al desastre natural.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1077 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio - En el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3, el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable.

“Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de alto riesgo no mitigable en el Proyecto Urbanización Lote Pavimentos en el Municipio de Venadillo departamento de Tolima.”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.1.3.2.1. del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el contrato de fiducia mercantil Nro. 06 de 2011, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011, por medio del cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto - Ley 4832 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 2.1.1.1.3.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución No. 1105 del 04 de diciembre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda determinó cupos de recursos a los proyectos de vivienda que atenderán a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, entre los que se encuentra el siguiente:

| Departamento | Municipio | Nombre del Proyecto | Resolución | Nº. de Cupos Determinados | Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados |
|--------------|-----------|------------------------------|----------------------------------|---------------------------|--|
| Tolima | Venadillo | Urbanización Lote Pavimentos | 1105 del 04 de diciembre de 2013 | 167 | \$ 4.258.750.453 |

Que la Resolución 0023 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció en el artículo 20º que el Fondo Nacional de Vivienda mediante acto administrativo dará apertura a la postulación permanente de los hogares al subsidio familiar de vivienda, indicando los proyectos de vivienda disponibles.

Que el inciso 2º del artículo 2.1.1.1.3.6.3 del Decreto 1077 de 2015 establece que la postulación de los hogares ante el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA deberá realizarse por conducto de la Gerencia Integral de cada Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) o del tercero contratado por dicha Gerencia para cumplir con la gestión social de los hogares que se vinculen al proyecto de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares damnificados en sus viviendas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellas ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable, para que presenten sus postulaciones ante el Fondo Nacional de Vivienda por conducto de la Gerencia Integral o del operador

“Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de alto riesgo no mitigable en el Proyecto Urbanización Lote Pavimentos en el Municipio de Venadillo departamento de Tolima.”

designado según sea el caso, a partir del 24 de agosto del 2016, en el siguiente proyecto:

| Departamento | Municipio | Nombre del Proyecto | Modalidad | Nº. de Cupos Determinados |
|--------------|-----------|------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Tolima | Venadillo | Urbanización Lote Pavimentos | Adquisición de Vivienda Nueva | 167 |

ARTÍCULO SEGUNDO. La recepción de postulaciones de que trata el artículo primero de la presente resolución se efectuará hasta que la asignación de subsidios familiares de vivienda complete el número de cupos del proyecto de vivienda señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil Nro. 06 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidios de Vivienda de Interés Social - CAVIS U.T, la presente resolución, de conformidad al contrato de encargo de gestión con el fin de que realice las postulaciones de los hogares damnificados en los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Integral u Oferente del proyecto de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio – En el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 AGO. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo Lopez H. 
Revisó: Viviana Roza.
Aprobó: Arelys Bravo Pereira. 

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

